

# **Los salarios mínimos en la economía salvadoreña**

**Carlos Antonio Rodríguez**

Carro0220@ufg.edu.sv

Docente e Investigador de la  
Universidad Francisco Gavidia

# Los salarios mínimos en la economía salvadoreña

**Carlos Antonio Rodríguez T.**  
Carro0220@ufg.edu.sv  
Docente e Investigador de la  
Universidad Francisco Gavidia

## Marco de referencia sobre la evolución de los salarios mínimos

La mayoría de los países de América Latina han seguido una política de salarios mínimos a partir de las crisis económicas que afectaron las finanzas de los gobiernos, principalmente la carga de la deuda externa y los desequilibrios macroeconómicos internos, entre otros.

El poder adquisitivo de los salarios mínimos se redujo drásticamente como resultado básicamente de la aceleración inflacionaria, del debilitamiento de la organización sindical y de la adopción de políticas de ajustes y estabilización que abandonaron el salario mínimo como instrumento de política. En estos casos, los salarios mínimos probaron ser altamente flexibles hacia abajo, dejando por tanto de cumplir su papel de piso socialmente aceptable en la escala salarial.

Sin embargo, algunos países aplicaron políticas activas de salario mínimo durante toda la década del noventa del siglo XX e inclusive durante

el ajuste, como fueron los casos de Colombia, Costa Rica, Panamá y Paraguay, Chile y Honduras, que la implementaron hacia finales de los ochenta. Este grupo de países que iniciaron políticas activas de salario mínimo durante los ochenta continuo aplicándolas durante la década pasada con excepción de Colombia y Paraguay. Además, el salario mínimo aumentó o se mantuvo en términos reales en otros cinco países: Argentina, Brasil, Ecuador, El Salvador y Honduras.

La tendencia negativa del poder adquisitivo de los salarios mínimos durante la década del ochenta se revierte durante los



noventa como resultado del éxito en el control de la inflación, aunque se observa que el poder adquisitivo del salario mínimo promedio en los países antes señalados bajó 2.5% entre 1990 y 1995.

### Efectos de los salarios mínimos

Los posibles efectos del salario mínimo se examinan en relación a tres aspectos mediante un análisis de corte transversal entre países de nivel del salario mínimo. Esos tres aspectos son: el grado de cobertura, el porcentaje de asalariados en el sector informal y el desempleo.

### La situación en El Salvador

Primeramente surgen algunas interrogantes claves: ¿Cómo se pueden crear más medios de trabajos? ¿Cómo se puede subir el triste salario que los campesinos están recibiendo? ¿Cómo se puede aumentar el salario de todo el pueblo?

Los universitarios se merecen excelentes trabajos con excelentes salarios. Los Policías y militares son merecedores de un oneroso y atractivo salario por su arduo trabajo.

Lo que El Salvador necesita es utilizar el dinero para:

- Construir más escuelas públicas y universidades e implementar un sistema educativo similar al de los Estados Unidos donde es un mandato que la niñez y la juventud asistan a la escuela. Haciendo esto traerá dos resultados: a) Más trabajos para maestros y la industria de construcción b) Teniendo a nuestra niñez y juventud educadas, se creará una clase media



sólida que contribuirá a un desarrollo económico más grande y estable y, al mismo tiempo, contribuirá por medio de sus tasas para que el gobierno pueda proveer servicios vitales como cuidado médico y mejor seguridad para todos(as).

- Reestructurar el sistema eléctrico en todo el país, llevando electricidad a los lugares más remotos. Creando más plantas eléctricas para que pueda existir un servicio de calidad por todo el país. Todo esto equivale a más trabajo.
- Mejorando y construyendo mejores carreteras para que se tenga acceso a cualquier lugar sin la mínima distracción. Más trabajos.
- Mejorando nuestro sistema de agua potable y de aguas negras. Más trabajos.

Teniendo buenos sistemas de carreteras, agua potable, aguas negras y electricidad nos daría la posibilidad de invitar a empresas a que construyan en diferentes áreas del país, de preferencia cerca de nuestras bellas playas, para que el turismo se desarrolle a pasos grandes y realistas. Esto traería

más trabajos, más impuestos, más desarrollo económico y más estabilidad económica para todos y todas. Más trabajo.

Se deben crear trabajos donde el campesino pueda ganar un salario no de \$4.57 (¢40) sino mínimo de \$11.43 (¢100) diarios, y seguir el aumento de salarios dependiendo del nivel educativo y experiencia de la persona, lo cual solamente aumentará la seguridad económica para todo aquel individuo que se esfuerce.

Más trabajos producirá que los niveles de crímenes bajen, ya que la gente no necesitará ir a robar para sobrevivir sino que su trabajo le dará el dinero para sobrevivir. Y si por una u otra razón el criminal persiste causando mal a su prójimo se tendrá que dar cárcel de por vida, y esto quiere decir que se deberán construir más cárceles y a la misma vez reforzar nuestro sistema de seguridad. Más trabajos.

Teniendo más trabajos y teniendo mejores salarios traerá la responsabilidad de pagar impuestos al gobierno. No para enriquecer al gobierno sino para crear un



mejor sistema de salud, creando más centros médicos con profesionales capacitados, manteniendo las calles en buen estado y limpias. Más trabajos.

### En busca de un salario digno y suficiente

La solicitud de aumento al salario mínimo es una lucha que se levanta constantemente por parte de empleados, tanto de sectores privados como gubernamentales, quienes expresan con pesar que no pueden cargar sobre sus hombros la responsabilidad de cubrir los costos de sus familias porque lo que entra en sus bolsillos no alcanza.

En una reflexión del Presidente Francisco Flores sobre los salarios mínimos nos dice: "El salario mínimo de México, de Honduras, de Nicaragua, de Guatemala, es menor que el de El Salvador. Si en estos momentos lo aumentamos le estaríamos diciendo a los inversionistas mejor váyanse".

La cobertura del salario mínimo depende, entre otros, del nivel fijado por la política de salarios mínimos y de su relación con otros salarios relevantes del mercado de trabajo, así como de la capacidad administrativa de los gobiernos para lograr que las empresas modernas acaten esta norma salarial. A continuación se analizará la cobertura del salario mínimo entre los asalariados del sector moderno, según sexo y edad.

Cuando el salario mínimo es bajo, también lo es el número de trabajadores desprotegidos, dado que a ese nivel no afectan significativamente las decisiones de contratación y de despido de trabajadores no calificados en el sector moderno. En efecto, el porcentaje de asalariados que gana menos que el mínimo alcanza un

promedio al 11.7%, del total en el grupo de países de salarios mínimos bajos. Sin embargo, cuando el salario mínimo se eleva aun en relación a la remuneración del trabajo no calificado (asalariados de microempresas), aumenta el grado de incumplimiento de esta norma salarial.

En el grupo de países de salario mínimo alto, el porcentaje de trabajadores del sector moderno que gana menos que el mínimo alcanza en promedio al 22.4%, superando al 30% en Costa Rica y Paraguay.

Los porcentajes de trabajadores jóvenes no cubiertos en promedio son el doble de los adultos y las mujeres presentan una menor cobertura que los hombres, ambos independientemente del nivel del salario mínimo.

### Salarios y el Código de Trabajo

Primeramente definamos el Salario Mínimo: Según el Art. 119. -Salario es la retribución en dinero que el patrono está obligado a pagar al trabajador por los servicios que le presta en virtud de un contrato de trabajo.

Se considera integrante del salario todo lo que recibe el trabajador en dinero y que implique retribución de servicios, cualquiera que sea la forma o denominación que se adopte, como los sobresueldos y bonificaciones habituales, remuneración del trabajo extraordinario, remuneración del trabajo en días de descanso semanal o de asueto, participación de utilidades.

No constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el trabajador del patrono, como las bonificaciones y gratificaciones ocasionales y lo que recibe en dinero, no para su beneficio, ni para subvenir a sus necesida-

des, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como los gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo u otros semejantes, ni tampoco las prestaciones sociales de que trata este Código.

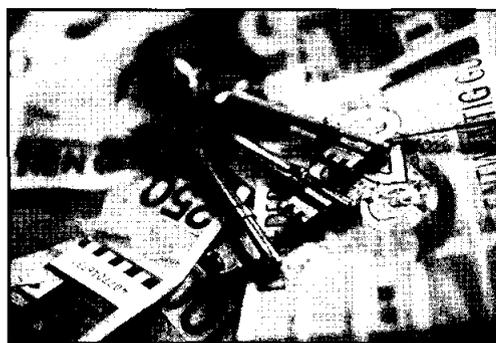
Art. 120.-El salario debe pagarse en moneda de curso legal.

Art. 144.- Todo trabajador, incluso el trabajador a domicilio, tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra suficientemente las necesidades normales de su hogar, en el orden material, moral y cultural, el cual se fijará periódicamente.

Art. 145.- Para fijar el salario mínimo se atenderá sobre todo al costo de la vida, a la índole de la labor, a los diferentes sistemas de remuneración, a las distintas zonas de producción y a otros criterios similares.

Art. 146.- Para apreciar el costo de la vida deberán considerarse los gastos ordinarios en alimentación, vestuario, vivienda, educación y protección de la salud, de una familia obrera promedio, campesina o urbana.

Art. 147.- Cuando los salarios mínimos se fijen por unidad de tiempo se referirán a la jornada ordinaria de trabajo de ocho horas diarias. Cuando la jornada de



trabajo sea menor de ocho horas pero mayor de cinco, el patrono estará obligado a pagar el salario mínimo fijado; la misma obligación tendrá si, para el efecto de completar la semana laboral, la jornada fuere menor de cinco horas. En cualquier otro caso, la remuneración será proporcional al tiempo trabajado.

En los trabajos a destajo, por ajuste o precio alzado, es obligatorio para el patrono asegurar el salario mínimo por jornada de trabajo.

Art. 148.- Los salarios mínimos fijados sustituyen de pleno derecho, durante su vigencia, cualesquiera otros inferiores que se hayan estipulado.

No implicarán, en ningún caso, negación o menoscabo de los derechos o ventajas que obtuvieren o hubieren obtenido los trabajadores en virtud de contratos individuales de trabajo, contratos o convenciones colectivos de trabajo, reglamentos internos o costumbre de empresa.

### **Del Consejo Nacional del Salario Mínimo**

Art. 149.- El Consejo Nacional de Salario Mínimo es un organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Estará integrado por siete miembros: tres representarán al interés público, dos al interés de los trabajadores y dos al de los patronos.

Los representantes del interés público serán designados por el Órgano Ejecutivo, así: uno por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, otro por el Ministerio de Economía y otro por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los miembros designados por el Órgano Ejecutivo deberán ser funcionarios o empleados del respectivo Ramo.

La elección de los representantes del interés de los trabajadores y del de los patronos se llevará a cabo de conformidad con el reglamento respectivo.

Habrá igual número de representantes suplentes designados o elegidos de la misma manera que los propietarios, quienes sustituirán con iguales facultades a los propietarios, cuando éstos por cualquier motivo, no pudieren desempeñar el cargo.

Art. 150.- El representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social o el suplente, en su defecto, será el Presidente del Consejo.

El Consejo elegirá dos Vicepresidentes de su seno: uno por el interés de los trabajadores y otro por el de los patronos.

En ausencia del Presidente del Consejo o de su suplente, los Vicepresidentes asumirán la presidencia alternativamente.

Art. 151.- Los miembros del Consejo desempeñarán sus funciones por el período de dos años y ejercerán sus cargos hasta que los sustitutos tomen posesión de los mismos, pudiendo ser reelegidos o refrendados en sus nombramientos.

Cualquier miembro nombrado o elegido para llenar una vacante que ocurra antes de expirar el período de su predecesor, ejercerá el cargo por el resto del período.

Art. 152.- Son atribuciones del Consejo:

- a) Elaborar y proponer periódicamente al Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, proyectos de decretos para la fijación de salarios mínimos;
- b) Proponer al Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Trabajo y Previsión Social,

la modificación de las tarifas de salarios mínimos fijados por decreto, cuando varíen sustancialmente las condiciones que determinaron su fijación;

- c) Prescribir normas para la estimación del costo de la vida y de los otros elementos de juicio que, de conformidad al Art. 145, deben tomarse en consideración para la fijación del salario mínimo;
- ch) Integrar las Comisiones que considere necesario para investigar los elementos a que se refiere el literal anterior;
- d) Elaborar su reglamento interno.

Art. 153.- Los miembros del Consejo serán remunerados por medio de dietas, en la forma que prescriba la Ley de Salarios.

Art. 154.- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social proporcionará al Consejo el personal que sea necesario, así como las informaciones, datos, equipos y demás elementos imprescindibles para su buen funcionamiento.

El Consejo, a su vez, deberá rendir un informe semestral de todas sus actividades al Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

#### **Modo de proceder a la fijación del salario mínimo**

Art. 155.- El Consejo Nacional de Salario Mínimo procederá a fijar las tarifas de salarios mínimos de conformidad a los principios que inspiran el Art. 145, oyendo la opinión del Consejo Nacional de Planificación y Coordinación Económica. Fijadas definitivamente las tarifas, el Consejo elaborará el correspondiente proyec-

to de decreto y lo someterá a la aprobación del Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Trabajo y Previsión Social.

Art. 156.- Si el Órgano Ejecutivo aprobare el proyecto a que se refiere el artículo anterior, emitirá el correspondiente decreto y lo hará publicar en el Diario Oficial. El decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación.

Art. 157.- Si el Órgano Ejecutivo no aprobare el proyecto de decreto, lo devolverá al Consejo para su reconsideración, exponiendo las razones que tenga para devolverlo. El Consejo conocerá de las observaciones del Órgano Ejecutivo y hará las modificaciones que considere pertinentes, verificado lo cual, remitirá nuevamente el proyecto de decreto reconsiderado, para su oportuna aprobación.

Art. 158.- Publicado el decreto, el Consejo procederá a hacerlo del conocimiento de las partes interesadas y los patronos



tendrán la obligación de colocar ejemplares del mismo y sus instructivos, en sitios visibles para sus trabajadores.

Art. 159.- Los salarios mínimos fijados por decreto deberán ser revisados, por lo menos, cada tres años.

### Conclusiones

El salario mínimo puede constituir un instrumento para mejorar los ingresos de las personas. Ello porque permite subir los salarios sin que dicho efecto sea compensado por pérdidas de cobertura, aumentos de informalidad o del desempleo, incluyendo el control que debe mantenerse sobre las empresas que venden los bienes y servicios

El salario mínimo se fija en niveles superiores a dicho límite, podría significar un costo laboral alto para las empresas medianas y grandes lo que, en definitiva, redundaría en reducciones en la cobertura y en aumentos de la informalidad de los asalariados. A pesar de ello, el desempleo podría disminuir.

Este análisis sugiere también que en países con salario mínimo bajo es posible aplicar políticas activas de salario mínimo con efectos positivos. Para que ello sea efectivo debería examinarse la relación entre el costo laboral total que implica el

salario mínimo vigente, incluidos los costos laborales no salariales, con el salario que pagan las microempresas. Ello puede permitir establecer un salario mínimo que, protegiendo a los trabajadores, no genere menor cobertura ni mayor informatización. En estas condiciones, el mejoramiento del salario real de los asalariados de menores ingresos contribuirán a reducir la pobreza.

Finalmente los salarios mínimos no son la única herramienta para resolver los problemas de las economías de América Latina, ya que estos obedecen más a situaciones estructurales que coyunturales, en donde las soluciones no son sólo por una vía, sino por la ejecución de planes de acción más integrales.

### BIBLIOGRAFÍA

1. Banco Mundial, diferentes artículos sobre la realidad de América Latina, varios números.
2. CEPAL, varios artículos publicados en la web
3. Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Código de Trabajo 1995, República de El Salvador
4. [www.economicas\\_online.com](http://www.economicas_online.com), [www.lafacu.com](http://www.lafacu.com)
5. [www.laprensagrafica.com/economia/economia.sa](http://www.laprensagrafica.com/economia/economia.sa)